

NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ley 6599

Fecha de publicación: 19/12/2022

Establece el marco normativo que promueve el ahorro y reciclado de papel en el ámbito de la administración pública del gobierno de la ciudad.

Buenos Aires,

17 de noviembre de 2022

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto establecer un marco normativo que promueva el ahorro y reciclado de papel en el ámbito de la administración pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el propósito de colaborar en el cuidado del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Art 2º.- Dicho marco normativo tiene como fines específicos: a) reducir la cantidad de papel que se utiliza; b) recuperar el papel utilizado y fomentar el uso de piezas recicladas; c) promover el concepto de gobierno electrónico; d) concientizar a la población sobre la importancia del ahorro de papel a través de medidas de educación ambiental; e) favorecer la participación de la sociedad civil en los programas de ahorro y reciclado de papel.

TITULO II

Sustitución de los formatos impresos y gobierno electrónico

Art 3º.- Reducción del consumo. En el marco de las políticas de modernización del estado y de gobierno electrónico, cuando resulte imprescindible el uso de papel para el desempeño de las oficinas comprendidas dentro del ámbito de aplicación de esta ley, deben implementarse

pautas de consumo responsable, sensibilización sobre el ahorro y optimización de recursos.

TITULO III

Recolección del papel usado para su recuperación

Art 4º.- En cada piso de los edificios donde funcionen oficinas comprendidas dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, deben colocarse, en cantidad suficiente, contenedores especialmente diseñados para la disposición y almacenamiento del papel usado.

Art 5º.- El papel usado, almacenado en los contenedores será retirado a efectos de su reciclado por parte del Sistema Público de Recolección Diferenciada, Selección, Acondicionamiento y Comercialización de RSU Reciclables y Recuperables del GCBA, en los términos de la Ley 1854(texto consolidado según Ley 6347).

TITULO IV Información

Art 6º.- La autoridad de aplicación podrá informar a las autoridades y al personal sobre buenas prácticas de uso y reciclado de papel.

Art 7º.- En cada piso de los edificios donde funcionan oficinas comprendidas dentro el ámbito de aplicación de esta ley, se priorizará la colocación de carteles indicadores de las pautas de ahorro de papel que la misma establece, pudiendo ser digitales o de soporte físico.

TITULO V

Consumo de papel reciclado

Art 8º.- La administración pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires priorizará la compra de papel con la mayor cantidad de fibras recicladas y libre de elementos químicos contaminantes, en aquellos casos en donde sea factible.

Art 9º.- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art 10.- Comuníquese, etc. Ferrario - Schillagi

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

C O N T A C T O

Francisco A. Macías (Socio)
fam@marval.com

Leonardo G. Rodríguez (Socio)
lgr@marval.com

Rodrigo F. García (Socio)
rfg@marval.com

Gabriel A. Fortuna (Asociado)
gaf@marval.com

Jimena Montoya (Asociada)
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com
www.marval.com